

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA

DE CORDOBA

Núm. 36

Debiendo proveerse por méritos cuantos vacantes de la 3.ª clase del escalafón de Maestras de esta provincia, dotadas con el sobresueldo anual de 50 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncian para su provisión por concurso entre las Maestras de la 4.ª clase que las soliciten y justifiquen mejor derecho á ocuparlas.

Al efecto, las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas sus hojas de méritos y servicios y

cuantos documentos estimen convenientes para probar su pretensión.

Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Gobernador Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González.

Núm. 37

Debiendo proveerse por méritos una vacante de la 2.ª clase del escalafón de Maestras de esta provincia, dotada con el sobresueldo anual de 75 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncia para su provisión por concurso entre las Maestras de la 3.ª clase que la soliciten y justifiquen mejor derecho á ocuparla.

Al efecto, las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas sus hojas de méritos y servicios y cuantos documentos estimen convenientes para justificar su pretensión.

Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Gobernador Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7

Número del expediente 6 310

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio

Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Diciembre de 1907, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Santa Lucía*, de mineral hierro, sita en el término de Alcaracejos y en la Jara y Quinto del Garabato, propiedad de la señora viuda de don Felipe Caballero y otros vecinos de Alcaracejos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Diciembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se se tendrá por punto de partida el chaparro más grueso que hay en un minado antiguo que existe frente á la era ampedrada de doña Catalina Jenos, viuda de don Felipe Caballero, cuya era está á unos 15 metros al E. del chaparro, y del punto de partida, como unos 20 metros, está al O. el camino del barranco Juan Duro. Desde dicho punto de partida se medirán 150 metros al E. en dirección á la era ampedrada; 150 al O. en dirección al camino del barranco Juan Duro; 1.500 metros por el centro de minados antiguos al N., con inclinación al E., y 500 metros al S., en dirección á un minado antiguo que hay en terreno de Miguel Zacarías Caballero, quedando determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 3686

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Septiembre y Octubre del año 1907.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Francisco Arjona Cobo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la circular del señor Administrador de Hacienda, fecha 14 de Agosto, dando reglas para la adopción de medios del impuesto de consumos para 1908.

Los cupos son los fijados en el número 197 del BOLETIN OFICIAL de 19 de Agosto de 1905. Los medios se han de acordar dentro de la primera quincena de Septiembre. Se remitirá certificación de los medios que acuerde la Junta municipal y cuadro de especies, con sus cupos correspondientes, todo dentro de las prescripciones de lo reglamentado en 11 de Octubre de 1898.

El Ayuntamiento acordó que se cite á la Junta municipal para el 10 del corriente, á fin de deliberar y acordar los medios de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el ejercicio de 1908.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Serrano Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación

del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 24 de Agosto, en que participa que el joven Tomás Navajas Molina, de estos vecinos, ha ingresado en las misiones de Ultramar de la Compañía de Jesús.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se le elimine del padrón de vecinos.

También se dió cuenta de una circular de la misma autoridad, en que previene se revisen todos los expedientes de guardas jurados del término, que deberán reunir las condiciones exigidas en el art. 84 de la adición al Reglamento aprobado por el Ministerio de Fomento por Real orden de 9 de Agosto de 1876, debiendo cesar los que no reúnan dichas condiciones, y dando cuenta de todo en relación certificada.

El señor Alcalde dá las gracias á los señores Concejales por su puntual asistencia, dada la índole de los asuntos que tiene que comunicar, y manifiesta que en sesión de 26 de Agosto se dió cuenta de la situación económica del Ayuntamiento, de los apremios por el Tesoro y la provincia, de las amenazas de la Sociedad Electra, de las quejas fundadísimas de los empleados municipales, y de las resoluciones que había tomado y convenios hechos con el Tesorero de Hacienda y Presidente de la Diputación provincial, interin se cobraba el repartimiento de consumos, cuyo periodo voluntario concluyó en 20 del propio mes de Agosto, acordándose que conforme se fuere recaudando se pagase al Tesoro el primer trimestre de consumos, á la Diputación el primero de su contingente, á los empleados cuatro ó más mensualidades, así como las demás cargas, excitándose el celo del Recaudador para que, activando la recaudación, se pudiesen satisfacer las cargas del segundo trimestre. Que cumpliendo lo acordado ordenó el pago de cuatro mensualidades á empleados y obligaciones municipales; la letra aceptada de 7.000 pesetas, representativa del primer trimestre de contingente provincial, y para abonar á la Hacienda el primer trimestre de su cupo de consumos llevó los fondos personalmente á la capital á fin de recabar á la vez del señor Tesorero de Hacienda levantase la intervención decretada y que se le tenía ofrecido, éste presentó dificultades sin fundamento para levantar la intervención, y, en su vista, suspendió el ingreso, consignando las 28.000 pesetas en su cuenta particular corriente del Banco de España para no exponerlas nuevamente á los accidentes del viaje, y á cubierto de todo embargo por otros conceptos.

Que su previsión no ha dado el resultado que se apetecía, pues al disponer de las 28.000 pesetas para ingresarlas en Hacienda, el Banco no hace efectivo el cheque girado por tener intervenida la cuenta particular corriente de don José Serrano Ramos la Arrendataria del contingente provincial.

Que para conocimiento de los señores Concejales esta determinación

brusca, sin resultados prácticos y hasta irregular en su forma, obedece, sin duda, á tener convenido con el Presidente de la Diputación aceptar una letra de la Arrendataria por el importe del segundo trimestre á sesenta días fecha, y ahora se le exigió á veinte días fecha, tiempo insuficiente para recaudar 7.000 pesetas á contingente y la parte correspondiente al Tesoro.

Impuesto el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar todos los actos ejecutados por el señor Alcalde, haciéndose solidario de los mismos. Darle un voto de confianza para que resuelva la cuestión presente como sea posible. Y puesto que la Comisión provincial ha declarado la responsabilidad directa y personal del Alcalde y Concejales por los débitos á la Diputación, contra los que se ha despachado apremio, se encuentran comprendidos en el núm. 5.º del art. 43 de la ley Municipal, rectamente interpretado por el señor Gobernador civil de la provincia, se declaran incapacitados para ejercer sus funciones y, por tanto, excusan sus cargos.

Comuníquese con certificación de este acuerdo á dicha autoridad, á quien se dirigirá memorial en el mismo sentido.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don José Serrano Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Tesorero de Hacienda, fecha 4, en que participa que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha acordado declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento por el resto del segundo trimestre de consumos de este año.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que siendo la falta de pago nacida de falta de recaudación se estreche al Recaudador del impuesto para que active la recaudación.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Serrano Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se admitió la dimisión que presenta Pedro Doblader Ortiz del cargo de apotecador, y se nombra para sustituirlo á Andrés Serrano Nadales.

Al memorial de don Enrique Castillo Aguilar que solicita, en primer término, se le expida certificación literal del acuerdo del Ayuntamiento que se alzó de la resolución del señor Administrador de Hacienda bajándole la cuota de consumos de 1907 á 108 pesetas, acordando el Ayuntamiento se expida la certificación como se solicita. En segundo término pide se le cobren los tres trimestres de consumos que hay vencidos, con relación á la cuota señalada por la Administración de Hacienda, acordando el Ayuntamiento no haber lugar, pues habiendo recurso de alzada interpuesto no cabe el procedimiento que expresa en su memorial. Mas para que no su-

fra perjuicio este contribuyente, queda su cuota de consumos en suspenso hasta la resolución definitiva del asunto, y comuníquese al Recaudador á sus efectos.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don José Serrano Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del expediente de medios para cubrir el cupo de consumos de 1908 y condiciones establecidas por la Comisión de Hacienda para el arrendamiento á venta libre.

Leídas que fueron se aprobaron por el Ayuntamiento, acordándose se anuncie primera subasta.

También se acordó que las carnes se vendan libres, cesando, desde luego, las subastas.

Igualmente se acordó que el reparto de la crisis agraria se cobre, desde luego, comenzando el periodo voluntario desde el primero de Octubre.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Serrano Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó satisfacer á don Eduardo Jiménez Román 50'80 pesetas, gastos para el ingreso en caja de los reclutas de 1907, 1906 y revisiones de 1905 y 1906 y 1904.

También acordó que no siendo posible la compensación de créditos que interesa don Rafael Entrena Rico, apremiado por consumos, se suspenda el cobro de la cuota que se le reclama por ahora.

Igualmente se acordó prestar conformidad á la liquidación de intereses de la obra pía del señor Abad Palomino, importante 28.654'69 pesetas, deuda del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Se acordaron los reintegros y pagos siguientes:

Limpieza y encalo en la fuente del Rey, 73 pesetas.

Encalo de la casa Ayuntamiento, 65 pesetas.

Arreglo del arrecifado, calle de San Marcos, 443 pesetas.

Paseo y arrecifado de la Fuente del Rey, 243'47 pesetas.

Arrecifado del Camínillo, 130 pesetas.

Atarjea del cementerio, 195 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don José Serrano Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó constituir en este Municipio la Comunidad de Labradores con arreglo á la ley de 1898 y Reglamento de 1906.

Para el desarrollo de tal pensamiento se designó una comisión de señores contribuyentes.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Serrano Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A la solicitud de don Pablo Echevarría pidiendo se le entregue el rendimiento del impuesto de pesas y medidas en pago de lo que se le debe á la Sociedad Electra, que representa, se acordó que acredite su personalidad y el poder del Consejo de Administración que le faculte para pedir é incautarse y cobrar dichos rendimientos.

También se acordó que las inscripciones de propios y el resguardo de la caja de depósitos se saquen de la Caja municipal y se haga entrega de ellas á don Eduardo Jiménez Román, las lleve á Córdoba y de acuerdo con el apoderado presenten las facturas correspondientes para la liquidación de intereses, y evacuado esto, se vuelvan á la Caja municipal todas las viejas y las nuevas.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Serrano Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los extremos siguientes:

Facilitar un libro de 400 folios al Juzgado municipal.

Que los recargos para cubrir el déficit del presupuesto sean: el 85 por 100 sobre el cupo del Tesoro por consumos; el 50 por 100 sobre cédulas personales; otro 50 por 100 sobre carruajes de lujo; 16 por 100 sobre la industrial.

Que se saque á subasta por 2.750 pesetas el arbitrio sobre la Alhóndiga de granos; por 3.500 pesetas el arbitrio sobre el matadero y pescados.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Serrano Ramos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre la Alhóndiga de granos.

Asimismo se aprobó el del matadero y pescados.

Al memorial de Matias Arroyo García que solicitó que el Ayuntamiento preste su conformidad á la cesión que don Antonio Moreno Jiménez le tiene hecha del remate del impuesto de pesas y medidas por los años de 1907, 1908 y 1909, el Ayuntamiento acordó prestar su conformidad plena, llana y deliberada á la cesión que don Antonio Moreno Jiménez hizo en 4 de Julio de este año por escritura pública ante el Notario don Ramón J. Linares Martos, de los derechos que adquiriera como rematante de los respectivos al impuesto de pesas y medidas y servicio de pesar y medir por los años de 1907, 1908 y 1909 en la subasta celebrada en 12 de Febrero de este año, á favor de don Matias Arroyo García. Colocar á este en el lugar, grado y derecho que antes tenía el don Antonio Moreno Jiménez con todos los que nacen del contrato de arrendamiento con las obligaciones que aquél se impusiera al rematar, y así el don Matias Arroyo García no tan solamente

podrá cobrar los derechos que se devenguen por el impuesto y perseguir la defraudación con personalidad jurídica propia, á virtud de la cesión hecha, sino que queda obligado al pago de las mensualidades del impuesto en la Caja municipal en las épocas marcadas, así como al cumplimiento de las demás condiciones establecidas, todo sin perjuicio de las demás estipulaciones particulares que resultan de la escritura de 4 de Julio de este año, que las partes contratantes podrán ventilar y hacer eficaces, modificándose así el acuerdo de 7 del actual.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, expido el presente en Priego á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—Juan de Callava.—V.º B.º: José Serrano.

Nota.—Aprobado el presente extracto en sesión de veinte y cinco del actual.—Callava.

MONTILLA

Núm. 2974

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo del año 1907.

Mes de Abril.

Sesión extraordinaria del día 1.º

En esta sesión se acordó admitir las renunciaciones que de sus cargos han presentado los empleados suspensos siguientes: portero mayordomo, don José Laguna Portero; ordenanza primero, don Lorenzo Cayetano Molina; relojero, José García César; oficial segundo matarife, Diego González Maestre; sepulturero portitor, Antonio Morejón Sánchez, y jardinero del paseo de Cervantes, Francisco Cobos Ruiz; nombrando, respectivamente, para sustituirlos á don Carlos García Herrador, Antonio Rafael Trapero y Velasco, Julián Luque López, Rafael Ortiz Morón, Francisco Márquez Peña y José Barranco.

Asimismo se aprobó un decreto de la Alcaldía en que propone la destitución del Capellán del cementerio, nombrando para sustituirle á don Manuel de la Cruz Sederra.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 5

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Nombrar vocales propietarios de la Junta pericial á don Francisco Riobó Susbielas, don Antonio Espejo Casado y don Francisco Hidalgo Arjona, y suplentes á don Juan Valderrama Martínez y don Amador Cuesta y Castro; aprobándose asimismo la propuesta en terna que se elevará á la Administración de Hacienda de esta provincia.

Autorizar á la Alcaldía para que, de acuerdo con la comisión, designe dos dependientes medidores afectos á la administración del arbitrio de pesas y medidas.

Aprobar los extractos de acuerdos

adoptados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Quedar enterado de las noticias dadas por la Alcaldía sobre el estado en que se encuentra el asunto referente á las obras de reparación del templo de San Agustín.

Leída una proposición referente á la variación de horas en que deben tener lugar las sesiones ordinarias, y á que se adopten medidas para proporcionar trabajo á la clase obrera, se acordó, después de varias explicaciones del señor Alcalde, aplazar toda discusión respecto al primer extremo, y en cuanto al segundo que la autoridad local, asociada de los señores Concejales y contribuyentes, tomen cuantas disposiciones conduzcan al objeto expresado, procurando además que funcione desde luego la Tienda Asilo, y que con el producto de los donativos que se obtengan del vecindario pudiente se confeccionen raciones de comida para repartirlas gratuitamente entre las clases necesitadas.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1906 y de los ingresos y gastos que han de refundirse en el ordinario del corriente año.

Aprobar con aplauso las determinaciones adoptadas por la Alcaldía para atender á la calamidad, y que se abonen con cargo á imprevistos á la Tienda Asilo de San Vicente de Paul 25 pesetas diarias desde el día 7 hasta que termine el reparte de comida, sin perjuicio de aumentar este donativo si fuera necesario.

Designar los locales donde deben establecerse los colegios electorales con motivo de la elección de un Diputado á Cortes.

Autorizar á la Alcaldía para que contrate la confección de cinco uniformes de paño de buena calidad, al precio de 46 pesetas cada uno.

Aprobar los nombramientos hechos por la Alcaldía á favor de don José Laguna Portero y José Narváez para dependientes medidores afectos á la administración del arbitrio de pesas y medidas.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 19

Después de aprobada el acta de la anterior, único asunto que figuraba en la orden del día, se declaró terminada la sesión.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 26

Fué aprobada el acta de la anterior.

Renunciar al ejercicio de la acción penal en la causa que se sigue contra Francisco Márquez García por atentado á los agentes de la autoridad, aunque reservándose el derecho para la indemnización de perjuicios.

Aprobar la nómina de la retribución asignada á los escribientes temporeros que han auxiliado los trabajos de las Mesas electorales, que importa en total 140'50 pesetas.

Aprobar la diligencia de recepción definitiva de los cinco uniformes confeccionados por el contratista Baldomero Herrera, disponiéndose el pago de su importe, que asciende á 230 pesetas.

Con lo termina la sesión.

Montilla 10 de Mayo de 1907.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 16 de Agosto último ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla 17 de Agosto de 1907.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aquirir con destino á las escuelas de niños y á la Biblioteca municipal diez ejemplares de una obra de Aritmética y Geometría.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Aprobar el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 10

Después de aprobada el acta de la anterior, único asunto que figuraba en la orden del día, se declaró concluida la sesión.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Nombrar vocal de la Junta pericial, como comprendido en la primera categoría, al excelentísimo señor don Juan Mariano Algaba y Pineda, anulando la primera terna aprobada en sesión de 5 de Abril último.

Aprobar las siguientes cuentas:

Una de 37'70 pesetas por gastos menores ocurridos en las Casas Consistoriales desde 1.º de Enero al 22 de Marzo último; otra de 165 por gastos de calefacción en el año de 1906; otra de 137'26 por igual concepto en el año actual; otra de 66 por regatones adquiridos para la plaza del Mercado; dos que importan 84'75 por obras de reparación de varios años; otra de 21 por modelación impresa para servicios municipales, y otra de 61 por el apéndice del Diccionario de Administración.

Pagar con cargo á imprevistos pesetas 113'50 por gastos de instalación del teléfono público.

Abonar con cargo á imprevistos al Asilo de Ntra. Sra. de los Dolores una retribución de 65 pesetas por gastos ocasionados por varios niños acogidos á virtud de orden de la Alcaldía en dicho establecimiento.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Pagar con cargo á imprevistos 25

pesetas por gastos de un viaje á Córdoba hecho por el oficial mayor para conducir documentos.

Aprobar la cuenta de recaudación del arbitrio de pesas y medidas durante el primer trimestre del corriente año, que ofrece un producto líquido de 2.743'30 pesetas.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 31

Aprobar el acta de la anterior.

Prescindir, en vista de lo que manifiesta la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, de publicar en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de concurso para proveer la plaza de nueva creación, rectificándose el que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 52, en el sentido de que, cuantos deseen solicitarla, pueden hacerlo en un nuevo plazo de diez días que se concede.

Autorizar á la Alcaldía para que sin las formalidades de subasta adquiera la tela y materiales necesarios para la confección de uniformes con destino al personal de ordenanzas y guardias municipales.

Con lo que termina esta sesión.

Montilla 7 de Junio de 1907.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en el día 16 de Agosto último, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla 17 de Agosto de 1907.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

CÓRDOBA

Núm. 15

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar los trabajos de empedrado, reempedrado, conservación de estas obras y reparación de adoquinados que se realicen en el año inmediato de 1908, quedan expuestos al público en la Sección respectiva de la Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el de la fecha, los pliegos de condiciones referentes á dicho servicio; advirtiéndose que terminado ese plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca contra aquellos.

Córdoba 31 de Diciembre de 1907.—A. Pineda.

BELMEZ

Núm. 16

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo informe favorable del Regidor Súdico, las cuentas municipales de esta villa, respectivas al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones á que hubiere lugar.

Belmez 31 de Diciembre de 1907.—Juan A. Lozano.

MONTORO

Núm. 17

Las cuentas generales del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, respectivas al año 1907, se hallan de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las observaciones ó reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Enero de 1908.—Pedro Medina.

ZUHEROS

Núm. 33

Don José Cuello Padille, Alcalde constituyente de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales se le dará la tramitación correspondiente.

Zuheros 2 de Enero de 1907.—José Cuello.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 20

Rennida esta Junta municipal del Censo en el día de hoy, con asistencia de los vocales don José Leoncio Benítez Salado, don Antonio Leal y Leal, don Juan José González Palomo, don Aurelio Leal Jurado, don Francisco Moreno Perea y don José Morón Castilla, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, se han designado como locales para colegios electorales, donde precisamente han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año siguiente, sin perjuicio de la modificación que pueda resultar de la confección del Censo que practica el Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia; los que á continuación se detallan:

Distrito primero.

Sección única.

Escuela de niños, situada en la calle Doña Blanca.

Distrito segundo.

Sección única.

Escuela de niñas, situada en la Plaza de la Constitución.

Villanueva del Duque 1.º de Diciembre de 1907.—El Presidente, Sr. Gerardo y Bobadilla.

Junta municipal del Censo electoral DE CARCABUEY

Núm. 21

Don Teodoro Martín Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907,

la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, ha acordado por unanimidad designar para establecer los colegios electorales en las elecciones que se verifiquen en el siguiente año, los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección única.

Escuela de niños, situada en la calle Cánovas del Castillo, núm. 5.

Distrito segundo.

Sección primera.

Segunda escuela de niños, situada en la calle San Marcos, núm. 10.

Sección segunda.

Escuela de párvulos, situada en la calle Alta, núm. 13.

Carcabuey 1.º de Diciembre de 1907.—Teodoro Martín.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 13

Doctor don José Muñoz Becanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Solís Hernández, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Juan Antonio y Angela, de profesión carpintero, natural y vecino de esta capital, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dimanada de carta orden de expresado Tribunal, derivada de la causa que contra el mismo se ha seguido por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, del dicho procesado, el cual quedará á mi disposición.

Dada en Córdoba á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Becanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 25

Don Alfonso Palma y Bázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente que para su publicación se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de esta villa, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del delito de hurto de una caja de quesos, con peso de treinta y cinco kilos, correspondiente á la expedición número veinte y siete mil novecientos treinta y nueve de Córdoba á ésta, consignada por los

señores Delgado Martínez hermanos, á nombre de don Antonio Páez Luna, hecho ocurrido en la estación férrea de esta villa la noche del doce al trece del mes de Noviembre último, del vagón J., número mil doscientos setenta y seis, y cuyas circunstancias, señas personales y actual paradero de los autores del referido hecho se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en el que este edicto aparezca inserto en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y contestar á los cargos que le resultan del sumario que se instruye con tal motivo; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades practiquen diligencias en averiguación de quien ó quienes sean los autores del expresado hecho, y siendo habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, y en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dado en Posadas á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

CEUTA

Núm. 3

Don Manuel Hazañas González, segundo Teniente del regimiento infantería Serrallo, número sesenta y nueve, y Jefe instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo regimiento Luis Expósito Gallego, por falta de concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Expósito Gallego, natural de Puelblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, avecindado en calle Porvenir, de oficio jornalero, su estado soltero y de estatura un metro quinientos noventa milímetros, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Rebellín, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Ceuta veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Manuel Hazañas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á conti-

nución la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.